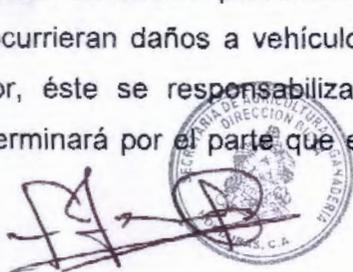


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DICTA

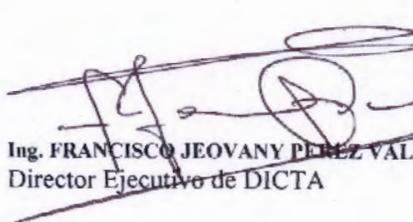
CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 04 de Marzo del 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **KAREM EDITH VELASQUEZ GUEVARA**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1986-17628, con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de Servicios Profesionales, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se desempeñará como **TECNICO EN INVESTIGACION DE HORTALIZAS CHILE Y TOMATE EN DICTA** y realizará las actividades descritas a continuación: 1) Identificar productores de chile y tomate en el departamento de Francisco Morazán. 2) Realizar reuniones de planificación de actividades con productores de chile y tomate para el adecuado manejo de las hortalizas en los municipios identificados en el departamento de Francisco Morazán. 3) Conformación de consorcio de productores en los municipios ya identificados. 4) Apoyar otras actividades en el área de Investigación. 5) Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE DICTA** a) **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS MENSUALES (Lps. 20,000.00)**, con cargo al presupuesto: Objeto del Gasto 12100, Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA). Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por esta. b) **VIÁTICOS Y USO DE VEHÍCULOS:** Cuando el contratista tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente de DICTA, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso de que se le asigne vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente con el debido cuidado como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de DICTA, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor, éste se responsabilizará por los daños ocasionados y la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de Tránsito





TERCERA: El Contratista tendrá derecho al pago de aguinaldo, decimocuarto mes, pero no tendrá derecho al goce y pago de vacaciones, ni al pago de prestaciones laborales. **CUARTA:** **DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de éste contrato es del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2013. **QUINTA: HORARIO DE LABORES: EL CONTRATISTA** se sujetará a la jornada de trabajo de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., de Lunes a Viernes pudiendo ser ampliada cuando DICTA así lo requiera según las necesidades; asimismo la sede de Trabajo será en las oficinas de DICTA Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, con desplazamiento al resto del país, pudiendo cambiar de domicilio de trabajo previo entendido con la Dirección Ejecutiva cuando sus actividades así lo requieran. **SEXTA: EL CONTRATISTA** faculta a DICTA para que en caso de que el valor total que genere su contrato sobrepase el techo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se realice la deducción correspondiente. **SEPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Tanto DICTA, como EL **CONTRATISTA** se obligan al cumplimiento estricto de éste contrato. **OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIA:** El Contratista renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, asimismo en el caso de controversia que de este contrato se derive se somete a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser rescindido por: a) Mutuo consentimiento. b) El preaviso de las partes. c) Incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato. d) Fuerza mayor o caso fortuito. e) La falta de cumplimiento en la consecución de tareas o productos asignados u obligados a presentar a la institución contenidos en el presente contrato. f) La comprobada y manifiesta indisciplina por parte del contratista cuando estuviere en la prestación de los servicios para lo cual es contratado y, g) Por el cumplimiento del plazo estipulado en el contrato. "El presente Contrato deja sin valor y efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el contratista y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria DICTA". **DECIMA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.


Ing. FRANCISCO JOOVANY PÉREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo de DICTA




KAREM EDITH VELÁSQUEZ GUEVARA
Contratista



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **KAREM EDITH VELASQUEZ GUEVARA**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1986-17628, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registró de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO INVESTIGACION EN HORTALIZAS, CHILE Y TOMATE**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **INFORME 1.-** Formar dos (2) consorcios, 1 del rubro de chile y 1 del rubro de tomate en la zona de Francisco Morazán. 2) Elaborar junto con los productores un plan tecnológico para los consorcios ya establecidos de chile y tomate. 3) Elaborar con los productores un perfil de investigación por cada rubro a trabajar (chile y tomate). 4) Elaborar convenio FHIA – DICTA, para la producción de semilla de chile y tomate. 5) Elaborar informes trimestrales de los proyectos PRIICA y PRESICA. 6) Otras actividades que le sean asignadas por la Unidad de Hortalizas y por la Unidad de Semillas de DICTA. 7) Presentar conclusiones y recomendaciones. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.80,000.00)** por concepto de: Honorarios, pagados de la siguiente forma: a) Pago de L.20,000.00, a la entrega del Informe 1, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 22 de Marzo de 2013. b) Pago de L.20,000.00, a la entrega del Informe 2, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de Abril de 2013. c) Pago de L.20,000.00, a la entrega del Informe 3, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 27 de Mayo de 2013. d) Pago de L.20,000.00, a la entrega del Informe 4, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de Junio de 2013. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA 16 REFORZAMIENTO A LAS POLITICAS DE PRODUCCION DE SEMILLA, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de decimo tercer y decimo cuarto mes, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Jefatura del Programa de Semilla; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva



Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 01 de Marzo al 30 de Junio de 2013. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA:** Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. **TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de marzo del año Dos Mil trece.



Ing. FRANCISCO JEÓVANY PEREZ VALENZUELA
Director-Ejecutivo de DICTA



KAREM EDITH VELASQUEZ GUEVARA
Consultor

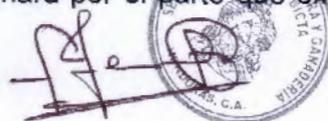


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DICTA

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 04 de Marzo del 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **KAREM EDITH VELASQUEZ GUEVARA**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1986-17628, con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de Servicios Profesionales, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se desempeñará como TECNICO EN INVESTIGACION DE HORTALIZAS CHILE Y TOMATE EN DICTA** y realizará las actividades descritas a continuación: 1) Identificar productores de chile y tomate en el departamento de Francisco Morazán. 2) Realizar reuniones de planificación de actividades con productores de chile y tomate para el adecuado manejo de las hortalizas en los municipios identificados en el departamento de Francisco Morazán. 3) Conformación de consorcio de productores en los municipios ya identificados. 4) Apoyar otras actividades en el área de Investigación. 5) Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE DICTA a) MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: DICTA se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS MENSUALES (Lps. 20,000.00), con cargo al presupuesto: Objeto del Gasto 12100, Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA). Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por esta. b) VIÁTICOS Y USO DE VEHÍCULOS: Cuando el contratista tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente de DICTA, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso de que se le asigne vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente con el debido cuidado como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de DICTA, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor, éste se responsabilizará por los daños ocasionados y la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de Tránsito**


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA



TERCERA: El Contratista tendrá derecho al pago de aguinaldo, decimocuarto mes, pero no tendrá derecho al goce y pago de vacaciones, ni al pago de prestaciones laborales. **CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de éste contrato es del 02 de Enero al 31 de Enero de 2013. **QUINTA: HORARIO DE LABORES: EL CONTRATISTA** se sujetará a la jornada de trabajo de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., de Lunes a Viernes pudiendo ser ampliada cuando DICTA así lo requiera según las necesidades; asimismo la sede de Trabajo será en las oficinas de DICTA Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, con desplazamiento al resto del país, pudiendo cambiar de domicilio de trabajo previo entendido con la Dirección Ejecutiva cuando sus actividades así lo requieran. **SEXTA: EL CONTRATISTA** faculta a DICTA para que en caso de que el valor total que genere su contrato sobrepase el techo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se realice la deducción correspondiente. **SEPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Tanto DICTA, como **EL CONTRATISTA** se obligan al cumplimiento estricto de éste contrato. **OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIA:** El Contratista renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, asimismo en el caso de controversia que de este contrato se derive se somete a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser rescindido por: a) Mutuo consentimiento. b) El preaviso de las partes. c) Incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato. d) Fuerza mayor o caso fortuito. e) La falta de cumplimiento en la consecución de tareas o productos asignados u obligados a presentar a la institución contenidos en el presente contrato. f) La comprobada y manifiesta indisciplina por parte del contratista cuando estuviere en la prestación de los servicios para lo cual es contratado y, g) Por el cumplimiento del plazo estipulado en el contrato. "El presente Contrato deja sin valor y efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el contratista y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria DICTA". **DECIMA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de enero del año dos mil trece.


Ing. FRANCISCO JOOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo de DICTA




KAREM EDITH VELASQUEZ GUEVARA
Contratista

